

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 047-2013/SBN

San Isidro, 5 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 040-2013/SBN-DGPE de fecha 21 de junio de 2013, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 00364-2013/SBN-OPP-CMC y 0374-2013/SBN-OPP-PLC, de fechas 26 y 27 de junio de 2013, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26856 declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establece que la zona de dominio restringido serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población, donde el ingreso y uso es libre, salvo en los casos señalados expresamente en la mencionada Ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a que ejerza labores de supervisión en la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido, promoviendo las acciones tendientes a la erradicación de los poseedores precarios en dichas zonas, al ser estas de dominio público, conforme lo reconoce la Ley N° 26856;

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, a través del Informe N° 040-2013/SBN-DGPE de fecha 21 de junio de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal propone la aprobación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", con la finalidad de orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico;



Que, mediante el Informe Especial N° 0374-2013/SBN-OPP-PLC del 27 de junio de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN y al Plan Operativo Institucional 2013, aprobado por la Resolución N° 118-2012/SBN;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00364-2013/SBN-OPP-CMC de fecha 26 de junio de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2013, existe disponibilidad para financiar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas";

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", elaborado por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26856, Ley de Playas, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Subdirecciones de Supervisión y de Administración de la Propiedad Estatal, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, son las encargadas de implementar y ejecutar el Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SONIA MARÍA CORDERO VÁSQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales



PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS

PERIODO DE EJECUCIÓN : DOS MESES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



JUNIO 2013




Resumen Ejecutivo


La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Es atribución de la SBN, la supervisión del uso público y del carácter inalienable e imprescriptible de la playa y zona de dominio restringido, establecida en la Ley N° 26856, así como la inmatriculación de dichas zonas a favor del Estado.


Desde la dación de la Ley en el año de 1997, se han realizado acciones de defensa de la playa protegida de manera reactiva, se recibía la información del problema y se iniciaba la recuperación, hasta el año 2012, en que debido a la problemática advertida la SBN asume mayor protagonismo en su rol normativo y fiscalizador, a través de acciones planificadas, de cautela de las playas y de sensibilización de los entes competentes y con la ciudadanía.




Es así que en febrero del 2012, la SBN en coordinación con el Congreso de la Republica realizó el Fórum Nacional: "Playas del Perú, Problemática y Propuestas para un Desarrollo Planificado", con la finalidad de difundir los alcances de la Ley N° 26856, la problemática existente, las propuestas para su desarrollo planificado y la importancia de la articulación de todos los niveles de gobierno involucrados en el tema, para planificar, dirigir y ejecutar programas y planes que garanticen que las playas sean un lugar de desarrollo económico e inclusión social.



Conforme a las nuevas políticas institucionales, en mayo del 2012, con la Resolución N° 063-2012/SBN se aprueba el "Plan de Protección de Cautela de Playas", con el objetivo de determinar la situación física y legal que presentan las playas y las zonas de dominio restringido, desde Tumbes hasta Lima (provincia de Huaral).




En ese sentido, en noviembre del 2012, se llevó cabo en el Fórum Internacional: "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", evento organizado por la SBN en el cual participaron diversos países de Latino América y de El Caribe, como Argentina, Colombia y República Dominicana, así como de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), quienes mostraron su visión y organización sobre las playas, los problemas y las alternativas de solución que vienen implementando, igualmente participaron representantes de entidades públicas del Perú, con competencia sobre el tema, concluyendo en la necesidad de contar con herramientas de gestión territorial y de realizar un trabajo articulado entre los tres niveles de gobierno.



En esa línea de acción, con fecha 20 de febrero del 2013 mediante Informe N°008-2013/SBN-DGPE se hizo llegar a la Alta Dirección el "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el mediano plazo, para preservar la zona de playa protegida como bien de uso público y eje de desarrollo económico.

El "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playa 2012-2017", tiene cuatro objetivos específicos, que permitirán cumplir con las metas establecidas en los cuatro (4) años de aplicación del Plan:

- 
- O.E. N° 1: **Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.**
 - O.E. N° 2: **Identificar e incorporar al dominio del estado, las playas y de las zonas de dominio restringido no inscritas.**

- O.E. N° 3: **Recuperar los bienes de dominio público.**
- O.E.4: **Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.**

La implementación del Plan Integral, requiere la participación de las diversas áreas de la SBN y coordinación con las entidades competentes: DICAPI, Gobiernos Locales, SUNARP, Policía Nacional, Fiscalía, entre otros, a fin de alcanzar los objetivos establecidos, que permitan, proteger y cautelar las playas y zonas de dominio restringido y realizar una gestión ordenada del territorio.

Cabe indicar que se han identificado los indicadores, que permitirán evaluar el logro del cumplimiento del objetivo General y de los objetivos específicos, a fin que sean monitoreados y evaluados por la Alta Dirección.

En ese marco general, se presenta el Plan a ejecutarse en un periodo de (02) meses, detallando las actividades a realizar para el logro de los objetivos específicos.



CONTENIDO

- I. DIAGNOSTICO
- II. ASPECTOS GENERALES
- III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN
- IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO
- V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
- VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES
- VII. MONITOREO Y EVALUACION



PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS

Periodo de Ejecución: Dos meses

I. DIAGNÓSTICO

1.1 ANTECEDENTES

En el Perú en el año 1997 se expidió la Ley N° 26856, Ley de Playas, cuyo Reglamento se aprobó mediante el Decreto Supremo 050-2006-EF. En dicho marco legal, por primera vez se establece el concepto de 'Zona de Playa Protegida', que comprende el área de playa propiamente dicha y la zona de dominio restringido.

Este marco normativo establece con claridad que las playas son de uso público, inalienables e imprescriptibles, dando una norma de carácter tuitivo a las mismas en el sentido que las protege de la apropiación indebida por parte de particulares.

La Ley de Playas hace una diferenciación importante, primero define la playa como el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y luego establece la zona de dominio restringido, como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la playa, siempre que exista continuidad geográfica y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, la cual se destinará a playas públicas para el uso de la población.

La desafectación y el procedimiento para la adjudicación en propiedad o de otorgamiento de otros derechos, de los terrenos comprendidos dentro de la zona de dominio restringido, es competencia de la SBN, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Playas.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA dispone, que la Supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la DICAPI, está a cargo de la SBN y que de ser necesario, ejecutará las acciones tendientes a la protección de dichas zonas. Asimismo, indica que la inmatriculación de las playas y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido, se efectuará mediante Resolución de la SBN.

El Decreto Legislativo N° 1147 publicado el 11 de diciembre de 2012, regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI y dispone en el artículo 5°, que el otorgamiento de derechos de uso en el área acuática, a personas naturales o jurídicas, se realizará previa opinión técnica de la SBN.

1.2 PROBLEMÁTICA DE LA ZONA DE PLAYA PROTEGIDA

1.2.1 Ocupaciones Indebidas

En los últimos años, las playas y las zonas de dominio restringido vienen siendo ocupadas indebidamente por terceros, ante la permisividad e indiferencia de las autoridades, en proteger y cautelar las playas. Ello sumado a la falta de planes de ordenamiento territorial, que estimulen la inversión y la participación ciudadana, situación que ha sido constatada en la ejecución del Plan de Protección y Cautela de Playas ejecutado en el 2012.



La SBN viene realizando acciones legales de recuperación de las playas y zonas de dominio restringido, con el apoyo de las autoridades competentes, en la cautela y protección, así como, en la gestión del territorio y registro de la propiedad, a continuación se detallan algunos casos:

1.2.2.1 Ocupaciones en la Playa de Mancora - Piura

La SBN constató en setiembre de 2011 que el terreno del Estado de 300 551,73 m² ubicado en el distrito de Mancora, provincia de Talara, departamento de Piura, que comprende la playa y zona de dominio restringido, el Humedal y área de dominio privado del Estado, está ocupado por terceros con posterioridad a la dación de la Ley N° 26856 - Ley de Playas.

Tal situación fue comunicada a la DICAPI, entidad que ha instaurado procesos sumarios y sanciones con Resoluciones de Capitania, que han sido remitidas al Ministerio Público. Asimismo, se remitió información de las ocupaciones del Humedal a la Procuraduría Pública de la SBN, que viene realizando la recuperación judicial de los terrenos del Estado.

En relación al Humedal, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Máncora, que evalué el Plan de Manejo Ambiental, con zonificación especial para el Humedal, propuesto por la Municipalidad Provincial de Talara; también, se solicitó al Gobierno Regional de Piura evaluar la creación y/o inclusión del Humedal como Área Natural Protegida, sin obtener respuesta a la fecha.

En defensa de la propiedad del Estado, se solicitó a la Municipalidad de Mancora, al Juez de Paz de Única Nominación de Mancora y al Notario Público, que se abstengan de realizar cualquier acto, que en ejercicio de sus funciones, pueda favorecer las invasiones en el Humedal, en la playa y zona de dominio restringido y dominio privado del Estado.

En marzo de 2012 se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 250 349,60 m², que comprende el Humedal, la playa y zona de dominio restringido del Balneario de Máncora, a fin de hacerla oponible a todos, la cual se encuentra en trámite de inscripción.

1.2.2.2 Recuperación de la playa Besique - Ancash

La SBN mediante acciones articuladas con el Gobierno Local y la Policía Nacional del Perú, se recuperó la playa protegida de Besique ubicada en el distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, invadida por terceros, evitando que el caos y desorden y un alto costo para el Estado, que debía dotar de servicios básicos a los ocupantes.

1.2.2 Accesos públicos a la playa

Un problema que enfrenta actualmente la ciudadanía es la proliferación de proyectos destinados a los sectores de mayor poder adquisitivo, que impiden el libre acceso, el tránsito o la permanencia de particulares en las mismas. Es función de los Gobiernos Locales garantizar el libre acceso a la playa, sin embargo en la mayoría de los casos ello no se cumple, como por ejemplo, en la playa Los Pulpos (distrito de Lurín), en el que las construcciones indebidas limitan el acceso y uso de las playas a los mismos residentes, situación que ha sido puesta en conocimiento del Alcalde y la DICAPI, la SBN viene realizando el estudio de propiedades, para iniciar las acciones legales correspondientes.

1.2.3 Prescripciones Adquisitivas Indebidas

Uno de los mecanismos de los invasores para inscribir los terrenos a su favor es a través de procesos de prescripción, que permiten que por el paso del tiempo y la posesión de la tierra se convierta el poseedor en propietario. Sin embargo, existen casos, en que terceros, sin contar con tal posesión, han adquirido la propiedad de grandes terrenos.

A fin de salvaguardar la propiedad del Estado y evitar que los invasores puedan realizar procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio sobre los terrenos del Estado del balneario de Mancora, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Mancora que se abstenga de emitir constancias de posesión, entidad que indicó que no existe norma que le prohíba hacer entrega de éstos certificados de posesión, por cuanto son solo el reconocimiento de una situación de hecho al amparo del Art. 896ª del Código Civil, en este caso el trabajo desarticulado traerá como consecuencia que las playas se sigan perdiendo. Asimismo, se solicitó al Juez de Paz de Única Nominación de Mancora y al Notario Público, que se abstengan de realizar cualquier acto, que en ejercicio de sus funciones, pueda favorecer las invasiones en el Balneario de Mancora.

La Procuraduría Pública de la SBN ha informado, que a enero de 2013 se habían iniciado 18 procesos de prescripción adquisitiva.

1.2.4 Acciones judiciales

La SBN a través de su Procuraduría Pública, viene realizando acciones judiciales de recuperación de los bienes de dominio público, con éxito en muchos casos, en otros continuamos con los procesos judiciales; a enero del 2012, se tienen 25 procesos judiciales en zona de playa.

1.2.5 Recuperación Integral de la Zona de Playa Protegida

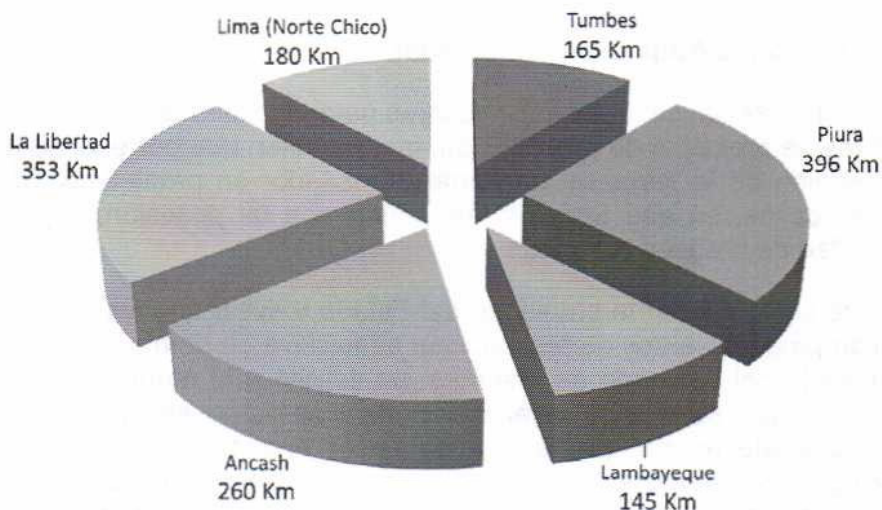
La recuperación integral de la Zona de Playa Protegida, requiere de acciones de coordinación con la Procuraduría Pública de la SBN respecto de la recuperación de la zona de dominio restringido y con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI en lo que respecta a la recuperación de la playa.

DESARROLLO DE PLANES DE PROTECCION DE LA PLAYA

1.3.2 Plan de Protección y Cautela de Playas

Con la Resolución N° 063-2012/SBN se aprobó el "Plan de protección de cautela de playas", ejecutado de junio del 2012 a marzo del 2013, que tenía por finalidad, determinar la situación física y legal que presentan las playas y zonas de dominio restringido ubicadas en los departamentos del norte del Perú, desde Tumbes hasta Lima – provincias de Barranca, Huaura y Huaral, de acuerdo al siguiente detalle:





Cabe indicar que el levantamiento de información de las provincias de Barranca, Huaura y Huaral del departamento de Lima, fue cambiado por Lima Metropolitana, debido a las denuncias de restricciones en el acceso a las playas de Ancón y Santa María.

Con la ejecución del Plan se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La zona norte, de Tumbes a Ancash tiene 1,240 km de litoral, de los cuales 911 km (73%) son playas y 329 km (27%) corresponden a manglares, puntas, acantilados y caletas. Lima Metropolitana tiene 116 km, de litoral de los cuales 60 km (51.7%) son playas y 56 km (48.3%) corresponden a puntas y acantilados.
2. En la zona norte se identificaron ocupaciones de terceros en 96.5 km de playa y 69 km de dominio restringido y en Lima Metropolitana 19 km de playa y 19.5 de dominio restringido, las mayores extensiones ocupadas están en Tumbes y en Piura en las provincias de Talara (Mancora y Los Órganos) y Paita (Colan y Paita).
3. Son aproximadamente 2,293 ocupaciones advertidas en la zona de playa protegida, con hoteles, restaurantes, viviendas, antenas, astilleros, terminales pesqueros, plantas petroleras, criaderos, así como gran número de terrenos con cercos; el mayor número de ocupaciones está en Piura (1,050) y en Tumbes (463).
4. De acuerdo a la información obtenida, aproximadamente 525 km de playas y 265 km de zona de dominio restringido, no presentarían inscripción registral, las cuales deberán ser materia de estudio a fin de incorporarlas al dominio del Estado.
5. De la información remitida por los gobiernos locales, exceptuando Lima Metropolitana, se advierte que en su gran mayoría no cuentan con Planes de Ordenamiento Territorial ni Planes Urbanos que permita asignarles un uso y función a los terrenos, situación que permitiría una gestión ordenada y transferencia en propiedad o concesión a inversionistas privados para la realización de proyectos turísticos.
6. Se viene coordinando y sensibilizando a las entidades competentes, de los tres niveles de gobierno: Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, DICAPI, Fiscalía, PNP, a fin de alcanzar los objetivos, de defensa de las playas como bien de dominio público y como eje de desarrollo económico.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 BASE LEGAL Y MARCO INSTITUCIONAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.
- D.S. N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- D.S. N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
- D.S. N° 010-2008-VIVIENDA, que dispone que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Resolución N° 090-2011/SBN y N° 116-2012/SBN, que aprueba y reformula el PEI 2012 – 2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 086-2012/SBN- SG, que aprueba las Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

2.2 MARCO INSTITUCIONAL

El Plan Integral de Protección y Cautela de Playas está alineado con el PEI 2012 – 2016 de la SBN, reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN; y con el Plan Operativo Institucional –POI - 2013, en dos objetivos:

O.E. N° 2 Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable.

O.E. N°3 Desarrollar una gestión transparente de calidad y descentralizada.

2.3 ALCANCE

El Plan Integral de Protección y Cautela de Playas es de alcance y aplicación de la DGPE, SDS y SDAPE. El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un Coordinador de Playas de la DGPE.

El Plan pretende en dos meses, procesar la información de la zona de playa protegida de la Provincia Constitucional del Callao, de las Provincias de Barranca, Huaura, Huaral y Cañete y levantar información de 307 Km de la zona de playa protegida del departamento de Ica, a fin de completar el 55% de la línea base del litoral (1,720 km de 3,080 km.); identificar en los departamentos de Tumbes y Piura –Talara, los terrenos no inscritos que deben ser incorporados a favor del Estado, identificar a los



ocupantes y las áreas que ocupan, así como, el derecho que los asiste para tal ocupación, recuperar los bienes del Estado; y continuar con la sensibilización y articulación con las entidades involucradas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ZONAS DE INTERVENCIÓN	MES 1 – MES 2			
		O.1	O.2	O.3	O.4
1	Tumbes		X	X	
2	Piura - Talara		X		X
3	Ica	X			

2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS BIMENSUAL

OBJETIVOS ESPECIFICOS	U.O	CANTIDAD	PERFIL	TIPO DE CONTRATO	REMUNERACION	Indicador	Meta
O.E.N°1: Desarrollar una línea base de las playas del litoral peruano.	SDS	4	Ing	LOCADOR	58,672.00	km	307
O.E. N° 2: Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas.	SDAPE	1	Abg.	CAS	4,000.00	Resoluciones	12
		1	Ing/Arq	CAS	4,000.00	Polígonos Consultados	60
		3	Dibujante	CAS	7,500.00		
	SDS	1	Dibujante	CAS	2,500.00		
O.E N° 3: Recuperar los bienes de dominio público.	SDS	3	Dibujante	CAS	7,500.00	N° Predios Supervisados	90
		3	Abg.	CAS	12,000.00		
		3	Ing/Arq	CAS	12,000.00		
			Viáticos		10,000.00		
O.E.4: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	AD - DGPE	1	-	-		Mesa de Trabajo	1
TOTAL					S/. 118,172.00		

En el presupuesto del O.E N° 1, se ha incorporado la cantidad de S/. 10,344 nuevos soles, que corresponde al pago del 3er Entregable de los Locadores, que vienen realizando el levantamiento de información de la zona de playa protegida de la Provincia de Cañete y de las Provincias de Barranca, Huaral y Huaura, cabe indicar que este último tramo formaba parte del "Plan de Protección y Cautela de Playas - 2012", cuya inspección fue suspendida debido a que fue necesario priorizar Lima Metropolitana y Callao, ante las denuncias de restricciones en el acceso a las playas de Ancón y Santa María.

Respecto al cumplimiento de los O.E N°2 y O.E N°3 es necesario indicar que el personal CAS recién se incorporará en el segundo mes de ejecución, debido a la duración del proceso de contratación de aprox. un mes.

Respecto del O.E. N°4, cabe indicar que a fines de julio se realizará una Mesa de Trabajo, en la que intervendrán las entidades competentes en la protección de las playas y gestión del territorio.

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

La ejecución del Plan de Protección y Cautela de Playas aprobado en el 2012, nos ha permitido, contar con información real de la situación que presentan las zonas de playa protegida, desde Tumbes hasta Ancash y la necesidad de contar con un plan de mayor nivel, considerando el volumen de trabajo y el costo que demandaría, para lograr la recuperación de las áreas ocupadas y la identificación de las áreas que deben ser inscritas a favor del Estado.

En ese sentido, se está incorporando en un solo Plan, las acciones pendientes del Plan de Protección y Cautela de Playas aprobado en el 2012, correspondientes a los departamentos de Tumbes y Piura - Talara, con las acciones a realizar en la Provincia Constitucional del Callao, de las Provincias de Barranca, Huaura, Huaral y Cañete de Lima y en el litoral sur hasta Ica, a fin de completar la línea base, identificar las áreas no inscritas del litoral y recuperar la zonas ocupadas de la zona de playa protegida, asignando los recursos necesarios.

Los principios rectores del presente Plan son:

- **Prevención:** El plan pretende recuperar las zonas ocupadas de la zona de playa protegida a fin de evitar daños serios al ambiente y la salud de las personas.
- **Igualdad:** Garantizar el uso y disfrute de la población, en donde se generen sinergias entre la naturaleza y el deporte, la recreación y la prestación de servicios conexos.
- **Del Estado:** El Estado como garante de la planificación y del impulso del desarrollo nacional (vía inversión pública y privada), integral y sustentable.



IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

Objetivo General

Orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico.

Objetivos específicos:

- O.E. N° 1: **Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano**
- O.E. N° 2: **Identificar e incorporar al dominio del estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas**
- O.E. N° 3: **Recuperar los bienes de dominio público**
- O.E. N° 4: **Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes**

V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

O.E N°1: Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.

- Realizar la inspección técnica de la zona de playa protegida del departamento de Ica y levantar información de la situación física que presentan: usos, accesos, ocupaciones, etc., y recopilando información de gestión territorial.



- Elaborar planos temáticos con las ocupaciones advertidas, accesos, registrar la información de las playas y zonas de dominio restringido en Fichas Técnicas.

O.E N°2: Identificar las playas y zonas de dominio restringido no inscritas, a fin de incorporarlas al dominio del Estado.

- Elaborar Planos de diagnóstico de las playas y zonas de dominio restringido de los departamentos de Tumbes, Piura - Talara, con la información gráfica registral con la que cuenta la SBN a manera de consulta, a fin de determinar los terrenos que no presentarían inscripción registral.
- Realizar la investigación registral (búsqueda catastral), determinando las playas y zonas de dominio restringido de Tumbes, Piura y Talara, que deben ser inscritas a favor del Estado.



- Elaborar la documentación técnica y legal.

Aprobar y publicar el acto administrativo, que dispone la incorporación del predio a favor del Estado e inscribirlo en el Registro de Propiedad Inmueble y en el SINABIP, a fin de garantizar su defensa y adecuada administración o disposición.

O.E N°3: Recuperar los bienes de dominio público.



- Realizar inspecciones técnicas de las áreas ocupadas de las playas y zonas de dominio restringido del departamento de Tumbes, Piura y Talara, a fin de identificar a los ocupantes y el área que ocupan.

- Analizar cada caso con la información que presenten y la que se obtenga de las entidades competentes, DICAPI, Municipalidades, para determinar las acciones legales que correspondan.

- Elaborar la documentación técnica, fichas técnicas, planos y emitir el Informe de diagnóstico.

O.E.4: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes

- Realizar una Mesa de Trabajo de coordinación interinstitucional, con los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de proteger y cautelar las playas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

N°	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INICIO	TERMINO
1	Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.	Mes 1	Mes 2
2	Identificar e incorporar al dominio del estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas.	Mes 1	Mes 2
3	Recuperar los bienes de dominio público.		Mes 2
4	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.		Mes 2



VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

Se han establecido las siguientes metas, indicadores y responsables:

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	META BIMENSUAL	RESPONSABLE
1	Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano	Kilometro del litoral	307	SDS
2	Identificar e incorporar al dominio del estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas	Planos de Diagnostico	5	SDS
		Poligonos consultados	60	SDAPE
		Resoluciones	6	
3	Recuperar los bienes de dominio público	Predios inspeccionados	90	SDS
4	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	Actas*	1	DGPE - AD

* Actas de las Mesas de Trabajo convocadas por la SBN

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en la Directiva N°08-2012/SBN-SG:

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto- OPP es quien realizará el Monitoreo y Evaluación del Plan e informará de los avances a la Secretaria General.
- La Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal – DGPE informará bimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- La Subdirección de Supervisión y la Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal son responsables de la ejecución del Plan, conforme a lo indicado en el numeral precedente y deberán informar bimestralmente de los resultados obtenidos.

